



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 342-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de Octubre del 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA



VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 4505-2018, de fecha 03 de Setiembre del 2018
- ii) El Expediente Administrativo N° 5114-2018, de fecha 25 de Setiembre del 2018
- iii) El Informe N°240-2018/CECT/DODU-MDPN, de fecha 04 de Octubre del 2018.
- iv) El informe N°085-2018-MDPN/ALE/EJZ, de fecha 09 de Octubre del 2018.

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

El Expediente Administrativo N° 4505-2018, de fecha 23 de Setiembre del 2018, promovido por **APOLAYA RIOS MIRTHA MARIELLA**; identificado con **DNI N° 21871527**, solicita otorgamiento de **LICENCIA DE CONSTRUCCION - AMPLIACION**, del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.61 Lt.29 – III Etapa** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Que, mediante Informe N° 240-2018/CECT/DODU-MDPN, de fecha 04.10.2018, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, señala que:

- Que, bajo el principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el Título Preliminar – Título I del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y D.L. N°1272, “La tramitación de los procedimientos administrados se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior”.
- Que, con Expediente Administrativo 4505-2018, el administrado solicita realizar trámite de LICENCIA DE CONSTRUCCION, del inmueble ubicado en **Centro Poblado Pueblo Nuevo Mz.61 Lt.29 – III Etapa** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, conforme al Certificado Literal P07036567.
- Que, con Notificación N°004-2018/MDPN de fecha 24.09.2018, conforme a la verificación administrativa se le hace de conocimiento la no procedencia de lo solicitado.
- Que, mediante Expediente Administrativo N°5114-2018 el administrado, solicita el **DESISTIMIENTO DE TRAMITE DE LICENCIA DE CONTRUCCION – AMPLIACION**.

Que mediante D.S. 006-2017-JUS que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

1. Principio de Verdad Material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.

Art.189° Desistimiento del procedimiento o de la pretensión...189.1 El desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. **189.2** El desistimiento de la pretensión impedirá promover procedimiento por el mismo objeto y causa. **189.3** El desistimiento solo afectara a quienes lo hubieren formulado. **189.4** El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

Art.189° Fin del Procedimiento...195.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en caso a que el refiere el párrafo 197.4 del Art. 197°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación a transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable. **195.2** También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.

Art 199°.- Desistimiento de actos y recursos administrativos...199.1 El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos. **199.2** Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso solo tendrá efecto en quien lo formulo.

Que, mediante Informe Legal N° 085-2018-MDPN-ALE/EJZ de fecha 09.10.2018, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, manifiesta que estando la opinión técnica de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, y a la norma esgrimida, esta asesoría legal es de opinión **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada **APOLAYA IROS MIRTHA MARIELLA** identificada con DNI N°21871527, quien solicita de los referidos expedientes el **DESISTIMIENTO** de los mismos, del predio ubicado en **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.61 Lt.29 – III Etapa** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

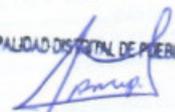
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: **ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO** y en consecuencia **DECLARAR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** del Expediente N°4505-2018 iniciado por la administrada **APOLAYA IROS MIRTHA MARIELLA**, referente a **LICENCIA DE CONSTRUCCION – AMPLIACION** del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.61 Lt.29 – III Etapa** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

 C.P.C. Verónica Ancasi Parian
 GERENTE MUNICIPAL